

II LGBTI+ Basque Sariak 2026

Bases para la presentación de candidaturas

BASE PRIMERA: Objeto y finalidad de los premios

Ortzadar LGBTI+ elkarteak presenta a la sociedad los LGBTI+ Basque Sariak, unos premios que nacen del compromiso con los derechos humanos, la igualdad y la diversidad, y de la defensa de una sociedad democrática, plural y no violenta, basada en el respeto a todas las personas.

Estos premios tienen como finalidad reconocer y visibilizar las trayectorias y el trabajo desarrollado por personas, colectivos y organizaciones sociales referentes que, desde el ámbito más local hasta el internacional, han trabajado en favor de la igualdad, el respeto y los derechos de las personas LGBTI+, especialmente en contextos de discriminación, violencia o retroceso de derechos, así como el compromiso de empresas, instituciones y organizaciones que impulsan políticas inclusivas, iniciativas y buenas prácticas que contribuyen a transformar la sociedad, haciéndola más justa, democrática y respetuosa con la diversidad.

En definitiva, los LGBTI+ Basque Sariak quieren reconocer a quienes, desde el activismo, la acción social, la cultura, las instituciones o el ámbito empresarial, trabajan para que la igualdad y la diversidad se traduzcan en derechos reales y en vidas más libres.

BASE SEGUNDA: Categorías de los premios

Los LGBTI+ Basque Sariak reconocerán las trayectorias, iniciativas y actuaciones de personas, colectivos, organizaciones, instituciones y empresas a través de las siguientes categorías:

1. Huella

El reconocimiento honorífico «Huella», otorgado directamente por Ortzadar LGBTI+ elkarteak, distingue a personas, colectivos, entidades e instituciones que, a través de su trayectoria, trabajo, iniciativas o actuaciones, hayan realizado una contribución significativa a la defensa, el respeto y la ampliación de los derechos de las personas LGBTI+, generando un impacto relevante en la sociedad y dejando una huella que trascienda su propia labor y contribuya a construir una sociedad más libre, igualitaria y respetuosa con la diversidad.

No será necesario presentar candidaturas para esta categoría. La entidad organizadora podrá declarar desierto este reconocimiento o concederlo a más de una persona, colectivo o entidad cuando existan circunstancias que lo justifiquen.

2. Resistencia

Reconocimiento a personas, colectivos y organizaciones cuyo activismo en defensa de la diversidad y los derechos LGBTI+, especialmente en contextos hostiles o en los que estos derechos se encuentran amenazados, constituye un ejemplo de resistencia social y de compromiso con la defensa, el mantenimiento y la ampliación de los derechos de las personas LGBTI+.

3. Diversidad

Distinción a proyectos, iniciativas sociales, políticas o buenas prácticas que, desde una perspectiva innovadora e interseccional, contribuyen a transformar la sociedad en favor de la diversidad LGBTI+, generando cambios concretos que permiten que la igualdad y los derechos se traduzcan en realidades tangibles en la vida cotidiana de las personas.

4. Orgullo

Reconocimiento a personas, colectivos y organizaciones que trabajan activamente por la visibilización, la generación de referentes o la movilización social en favor de los derechos de las personas LGBTI+, con un impacto significativo en los distintos ámbitos de la sociedad, como la cultura, la música, el arte, la comunicación, la política, la empresa, la educación, la salud, el deporte, el ocio y la participación social, entre otros.

5. Compromiso

Distinción a empresas que integran la diversidad LGBTI+ como un valor añadido en su cultura empresarial, promoviendo la equiparación de derechos, la igualdad de trato y entornos laborales respetuosos y seguros para las personas LGBTI+, mediante políticas y medidas que generen un impacto real dentro y fuera de la empresa. También podrán valorarse iniciativas pioneras en el ámbito empresarial que contribuyan significativamente a la igualdad y los derechos de las personas LGBTI+.

BASE TERCERA: Candidaturas

Podrán ser candidatas personas físicas, colectivos, asociaciones, fundaciones, empresas, instituciones, proyectos, iniciativas u otras entidades cuya trayectoria, actividad o contribución esté relacionada con los objetivos de los LGBTI+ Basque Saria.

Las candidaturas podrán tener carácter local, autonómico, estatal o internacional.

Una misma persona, entidad o iniciativa podrá ser presentada en más de una categoría, si bien solamente podrá ser reconocida en una única.

En todo caso, la candidatura deberá responder a la naturaleza específica de la categoría a la que se presente, conforme a lo establecido en la Base Segunda.

BASE CUARTA: Proponentes

Las candidaturas se podrán presentar:

- A título personal, siempre que la persona proponente sea mayor de edad y aporte copia de su DNI, pasaporte u otro documento oficial que acredite su identidad y mayoría de edad.
- En representación de una organización (asociación, empresa, institución, colectivo, etc.), para lo que será necesario estar legalmente constituida y aportar el correspondiente certificado de representación.

Cada persona o entidad proponente podrá presentar un máximo de tres candidaturas, siempre que correspondan a categorías diferentes.

En caso de superar el número de candidaturas, solo se tendrá en cuenta la primera, salvo renuncia expresa antes de la finalización del plazo y hasta el número máximo permitido.

La presentación de una candidatura no implica que la persona o entidad propuesta haya aceptado previamente la candidatura.

BASE QUINTA: Plazo y procedimiento de presentación

Las candidaturas se presentarán a través de la página web de Ortzadar LGBTI+ elkarte: <https://ortzadarlgbti.eus>, desde el 21 de septiembre hasta el 13 de octubre de 2026 a las 12:00 horas.

Solo se admitirán candidaturas presentadas dentro del plazo y que cumplan los requisitos establecidos en estas bases. La fecha y hora de presentación serán las registradas automáticamente por el formulario.

En caso de incidencia técnica debidamente acreditada, la organización podrá establecer un procedimiento alternativo de presentación o ampliar el plazo.

La persona o entidad proponente, al presentar su candidatura, declara que la información facilitada es veraz y que dispone, cuando sea necesario, de las autorizaciones correspondientes para aportar los materiales incluidos.

BASE SEXTA: Documentación y contenido de las candidaturas

Las candidaturas se presentarán exclusivamente a través del formulario habilitado en la web de Ortizadar LGBTI+: www.ortzadarlgbti.eus.

Cada candidatura deberá presentarse mediante un único documento que incluya, como mínimo:

- Datos de contacto de la persona o entidad proponente y el documento que acredite su identidad.
- Datos básicos de la persona, colectivo, entidad, proyecto o iniciativa propuesta.

- Vinculación con la categoría propuesta, aportando información suficiente sobre su trayectoria, trabajo o actuaciones, así como sus principales contribuciones a los objetivos de los LGBTI+ Basque Saria.

- Materiales de apoyo: enlaces, imágenes, publicaciones, documentos u otros contenidos que permitan conocer y contrastar los méritos de la candidatura.

Cuando se presente una candidatura en nombre de una asociación, empresa, institución u otra organización, la persona que la presente deberá estar legitimada para hacerlo o actuar con la autorización correspondiente.

Se evitará incluir información personal sensible que no haya sido hecha pública previamente por la propia persona candidata, especialmente aquella relativa a su orientación sexual, identidad de género, domicilio particular u otras circunstancias de carácter privado.

La organización podrá solicitar documentación adicional cuando sea necesaria para comprobar o completar la información aportada.

La presentación de una candidatura implica la aceptación de las presentes bases y, cuando corresponda, los consentimientos necesarios para el tratamiento de los datos personales.

BASE SÉPTIMA: Admisión y subsanación

La organización comprobará que las candidaturas cumplen los requisitos establecidos en estas bases y podrá solicitar la subsanación de errores, omisiones o documentación incompleta, concediendo un plazo de cinco días naturales desde la comunicación.

Podrán quedar excluidas las candidaturas que no subsanen las deficiencias en el plazo establecido, incumplan los requisitos esenciales, contengan información manifiestamente falsa o resulten incompatibles con los principios de igualdad, no discriminación, derechos humanos y defensa de los derechos LGBTI+ que inspiran estos premios. Asimismo, podrán ser excluidas aquellas candidaturas que no hayan dado el visto bueno expresamente o que no hayan sido localizadas en el plazo previsto.

BASE OCTAVA: Jurado, selección y fallo

El jurado designado por Ortizadar LGBTI+ elkartea estará compuesto por entre cinco y siete personas representantes de diferentes ámbitos: social, activismo, político, cultural, deportivo, empresarial, periodístico, entre otros. Su composición se hará pública antes del fallo.

El jurado actuará con independencia e imparcialidad y deberá abstenerse de valorar y votar aquellas categorías donde haya candidaturas con las que exista una relación personal, profesional, económica, asociativa o de cualquier otra naturaleza que pueda comprometer su imparcialidad. Ninguna persona integrante del jurado ni de la junta directiva de Ortzadar LGBTI+ podrá ser candidata en esta edición.

El jurado quedará válidamente constituido con la participación de más de la mitad de sus integrantes y un mínimo de tres personas.

Las decisiones se adoptarán preferentemente por unanimidad y, cuando esta no sea posible, por mayoría absoluta de las personas integrantes del jurado con derecho a voto en la categoría correspondiente. Si ninguna candidatura alcanza dicha mayoría, se realizará una nueva deliberación y votación entre las candidaturas con mayor respaldo. Si no se alcanzara dicha mayoría, el jurado podrá acordar por mayoría simple. Si persistiera la falta de acuerdo, la categoría podrá declararse desierta.

Cada categoría contará con una única candidatura ganadora. Excepcionalmente, una sola categoría de la edición podrá contar con dos candidaturas premiadas cuando concurren circunstancias de urgencia o especial actualidad, debidamente justificadas, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

El jurado seleccionará las candidaturas premiadas, cuyo fallo es inapelable, salvo en el caso del reconocimiento honorífico Huella, que será otorgado por Ortzadar LGBTI+ elkarte.

Cualquiera de las categorías podrá declararse desierta cuando no concurren méritos suficientes para otorgar el reconocimiento. Esta decisión corresponderá al jurado.

BASE NOVENA: Criterios de valoración

Las candidaturas deberán estar en consonancia con los valores de Ortzadar LGBTI+ y con la defensa de los derechos humanos, desde una mirada feminista, interseccional, democrática, colaborativa y euskaldun, que promueve la diversidad, la igualdad real y la justicia social.

El jurado valorará las candidaturas mediante cuatro criterios, dos comunes y dos específicos de cada categoría, con una puntuación de 0 a 5 puntos por criterio y un máximo de 20 puntos por candidatura.

Los criterios comunes serán:

- Contribución a los derechos LGBTI+: aportación a la igualdad, la visibilidad, el respeto, la protección o la ampliación de derechos.
- Impacto de la candidatura: resultados y cambios generados en las personas LGBTI+, su entorno o la sociedad, teniendo en cuenta las circunstancias y el contexto en el que se desarrolla su actividad.

Los criterios específicos serán:

- Resistencia: contexto adverso y defensa de derechos; capacidad de resistencia y transformación.
- Diversidad: innovación e interseccionalidad; aplicación práctica y transformación social.
- Orgullo: visibilidad y generación de referentes; participación, movilización o capacidad de generar reconocimiento social.
- Compromiso: integración de la diversidad LGBTI+ en la cultura empresarial o contribución de iniciativas pioneras; impacto en las personas y en el entorno de la empresa.

Cada integrante del jurado valorará individualmente las candidaturas conforme a estos

criterios. Las puntuaciones servirán para fundamentar la deliberación, sin determinar automáticamente la candidatura premiada, cuya elección corresponderá al jurado conforme a lo establecido en la Base Octava.

El reconocimiento honorífico Huella será valorado directamente por Ortzadar LGBTI+ elkarte, atendiendo a su finalidad y a los méritos de la candidatura.

Las candidaturas podrán provenir de ámbitos diversos como la cultura, el periodismo, la moda, el activismo, el asociacionismo, el transformismo, la investigación, la educación, el mundo empresarial u otros espacios de incidencia social.

BASE DÉCIMA: Comunicación y entrega de los premios

Las personas, entidades, colectivos o iniciativas premiadas podrán hacerse públicas previamente a la Gala de entrega que se celebrará en el mes de noviembre en Bilbao.

La organización contactará previamente con las candidaturas seleccionadas para comunicarles el resultado, coordinar su participación en el acto de entrega y solicitar, cuando sea necesario, las autorizaciones correspondientes para la difusión.

La organización podrá comunicar públicamente las candidaturas premiadas y sus méritos a través de su página web, redes sociales, medios de comunicación y otros materiales de difusión vinculados a los premios.

BASE UNDÉCIMA: Difusión y uso de contenidos

La persona o entidad proponente será responsable de que los materiales aportados puedan utilizarse para la valoración y difusión de los premios, respetando los derechos de terceros. La organización podrá difundir el nombre y los méritos de las candidaturas premiadas, así como los materiales específicamente autorizados para la comunicación y promoción de los premios.

La realización y difusión de fotografías o grabaciones audiovisuales durante los actos de los premios se regirá por las autorizaciones y condiciones de información correspondientes.

BASE DUODÉCIMA: Protección de datos

Ortzadar LGBTI+ garantiza el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales serán tratados para la gestión, valoración, comunicación y organización de las candidaturas y de los premios.

En el formulario de presentación se facilitará la información correspondiente sobre el responsable del tratamiento, la finalidad y base jurídica del tratamiento, el plazo de conservación, los destinatarios, los derechos de las personas interesadas y la forma de ejercerlos, así como el enlace a la política de privacidad de Ortzadar LGBTI+.

La organización no utilizará los datos para finalidades incompatibles con aquellas para las que fueron recogidos.

La organización aplicará especial cautela cuando la documentación aportada pueda contener información relativa a la orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales u otros datos personales de carácter sensible.

BASE DECIMOTERCERA: Aceptación de las bases

La presentación de una candidatura implica la aceptación íntegra de las presentes bases.

La persona o entidad proponente, al presentar su candidatura, declara que la información facilitada es veraz y que dispone, cuando sea necesario, de las autorizaciones correspondientes para aportar los materiales incluidos.

La falta de cumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases podrá dar lugar a la exclusión de la candidatura.

BASE DECIMOCUARTA: Modificación e interpretación de las bases

Ortzadar LGBTI+ podrá modificar las presentes bases por razones organizativas, técnicas o jurídicas debidamente justificadas, comunicándolo a través de su página web. Una vez abierto el plazo de presentación, las modificaciones no podrán alterar sustancialmente los requisitos, criterios de valoración o condiciones de participación, salvo que resulte imprescindible para garantizar la legalidad, la igualdad de trato o la correcta celebración del proceso.

Cuando proceda, las modificaciones también se comunicarán a las personas o entidades que ya hubieran presentado candidatura.

Corresponderá a Ortzadar LGBTI+ la interpretación de las presentes bases en aquellas cuestiones que no hayan quedado expresamente reguladas, sin perjuicio de las competencias atribuidas al jurado en materia de valoración y fallo.

BASE DECIMOQUINTA: Información y contacto

En caso de dudas o necesidad de más información, se facilitarán las siguientes vías de comunicación: • Web: www.ortzadarlgbti.eus

- Contacto: kaixo@ortzadarlgbti.eus
- Instagram: [@ortzadarlgbti](https://www.instagram.com/ortzadarlgbti)

Las comunicaciones relativas al procedimiento de presentación de candidaturas deberán realizarse a través de los canales que la organización habilite específicamente para esta convocatoria.